

|                            |                            |
|----------------------------|----------------------------|
| Referència/Referencia:     | <b>2024/1442Q</b>          |
| Procediment/Procedimiento: | <b>Procesos selectivos</b> |
| Interessat/Interesado:     |                            |
| Representat/Representante: |                            |
| <b>GOVERNACIÓ</b>          |                            |

## ANUNCIO

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO O TÉCNICA INTEGRACIÓN SOCIAL ATENCIÓN PRIMARIA, personal laboral fijo de esta Administración, clasificación técnico o técnica, mediante el sistema de concurso. Proceso estabilización.**

Relación de acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en la sesión núm. 2 de 11-06-2024:

**Primero.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Sonia Catalán Benavente, núm. 2024012829, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 21-05-2024, publicado mediante anuncio el día 22-05-2024, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, la aspirante solicita <<revisión de la puntuación obtenida en experiencia profesional, en la que solo me ha sido puntuada la experiencia en el Ayuntamiento de Valencia. En fecha 4/05/2024 18:37 presento en el Ayuntamiento de Burjassot una instancia general (con nº registro 2024010544) en la que adjunto certificado de servicios prestados en Ayto de Valencia, que según cálculos de baremación supondrían 0,85 puntos más. Adjunto al presente trámite: hoja de baremación presentada en el trámite inicial (nº registro 2024007961), certificado de servicios prestados y justificante de registro electrónico del día 4 de mayo>>.

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por la aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 8-04-2024, núm. 2024007961 y, se constata la inexistencia de la acreditación documental de los méritos alegados en el apartado experiencia profesional, respecto a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valencia. Este certificado se presenta con carácter posterior al plazo de presentación de instancias que finalizó el 10-04-2024.

Las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022, en su base cuarta dispone que se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La acreditación de los méritos correspondientes a la experiencia profesional por tiempo de servicios prestados en Administración Pública se acreditará, tal y como dispone la base octava en su punto cinco, mediante certificación de la misma. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada en el apartado de Experiencia profesional: 2 puntos.

**Segundo.**- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Marta Garcés Perucho, el 29-05-2024, núm. 2024013082, contra el acuerdo tomado por este tribunal, en sesión celebrada el día 21-05-2024, publicado mediante anuncio el día 22-05-2024, por el que se acordó el resultado de la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo.

En dicha alegación, la aspirante solicita <<Que no se me ha contado la titulación académica presentada en el proceso selectivo...//...solicito se tengan en cuenta las alegaciones, se subsane el error, y se me admita a la fase de concurso el título de “Experto universitario en Neurorehabilitación Logopédica y Atención Temprana” (adjunto en la convocatoria) o en el caso de no ser válido, se acepte la presentación del título “Grado en Logopedia (adjunto en anexo I)>>”.

Por el Tribunal se revisa la documentación aportada por la aspirante junto a la instancia de participación en el proceso selectivo, el 03-04-2024, núm. 2023007471 y, se constata la inexistencia de la acreditación documental del título de Grado en Logopedia. El título de “Experto universitario en Neurorehabilitación Logopédica y Atención Temprana” se ha valorado como curso de formación y no como titulación académica de conformidad con lo dispuesto en la base 8.5 de las bases generales.

Las bases generales que rigen este proceso selectivo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29-11-2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 237, de 13-12-2022, en su base cuarta dispone que se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de admisión, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Asimismo, en su base octava punto 5, dispone 4: “Titulación académica: Puntuación máxima 2 puntos. Por estar en posesión de titulación académica oficial, superior a la exigida en la convocatoria:

- Doctor: 2 puntos.
- Licenciado, ingeniero, arquitecto, máster universitario o equivalente: 1,8 puntos
- Grado: 1,6 puntos
- Diploma universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente: 1,4 puntos”.

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente la alegación presentada por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada en el apartado titulación académica 0 puntos.

**Tercero.-** A la vista de los acuerdos tomados en los apartados anteriores, y de conformidad con lo previsto en la Base Décima, se acuerda publicar la siguiente calificación definitiva por orden de puntuación, en número no superior al de plazas convocadas:

| Nº orden | Primer apellido | Segundo Apellido | Nombre | DNI  | Puntuación total |
|----------|-----------------|------------------|--------|------|------------------|
| 1        | LORCA           | ALCAÑIZ          | LEONOR | 752V | 41,75            |

Finalizado el proceso selectivo, y atendiendo a lo anteriormente acordado, el Tribunal Calificador acuerda:

**Primero.-** Trasladar al Alcalde el expediente tramitado.

**Segundo.-** Proponer a la Alcaldía el nombramiento y contratación como personal laboral fijo Técnica de Integración Social atención primaria servicios sociales, clasificación: técnico, a favor de la siguiente persona aspirante:

| Nº orden | Primer apellido | Segundo Apellido | Nombre | DNI  | Puntuación total |
|----------|-----------------|------------------|--------|------|------------------|
| 1        | LORCA           | ALCAÑIZ          | LEONOR | 752V | 41,75            |

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de las personas seleccionadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar, en todo caso, los documentos que se relacionan en la base Undécima de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal. En el mismo plazo, si es el caso, y con carácter previo a la firma de los documentos que impliquen la toma de posesión de los puestos, habrán de ejercer obligatoriamente la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Asimismo, y para los supuestos previstos en la Base décima punto 6 de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, se da traslado del orden de puntuación:

| Núm. orden | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre       | DNI   | Puntuación |
|------------|-----------------|------------------|--------------|-------|------------|
| 1          | CONTRERAS       | MOYA             | ANGELES      | 849M  | 22,10      |
| 2          | SOMESAN         |                  | LIGIA        | X038J | 20,70      |
| 3          | MARTOS          | VAZQUEZ          | PAULA MARIA  | 825V  | 19,70      |
| 4          | SAMPEDRO        | PEREZ            | AINHOA       | 462G  | 18,40      |
| 5          | MORALES         | JUSTICIA         | MARIA NIEVES | 054V  | 17,62      |
| 6          | CATALAN         | BENAVENTE        | SONIA        | 439N  | 16,25      |
| 7          | CUENCA          | HIDALGO          | ESTEFANIA    | 576D  | 16,00      |
| 8          | CARRASCOSA      | NAVARRO          | MARIA        | 378M  | 15,90      |
| 9          | HERNANDEZ       | PEREZ            | VIRGINIA     | 489H  | 15,80      |
| 10         | PEREZ           | QUILES           | ANA MARIA    | 631W  | 15,80      |
| 11         | APARICI         | CAMPOS           | MIQUEL       | 205P  | 15,65      |
| 12         | PEREZ           | SANCHO           | YAGO         | 333C  | 15,35      |



**Ajuntament de  
Burjassot**

|    |            |           |             |      |       |
|----|------------|-----------|-------------|------|-------|
| 13 | GARCES     | PERUCHO   | MARTA       | 531P | 14,95 |
| 14 | MOMPO      | ALABARTA  | RAFA        | 960N | 14,80 |
| 15 | COSTABELLA | ALBENTOSA | ALMUDENA    | 672P | 13,88 |
| 16 | ALEIXOS    | TORRALBA  | ANDREA      | 881T | 10,05 |
| 17 | MARTINEZ   | SAEZ      | YOLANDA     | 850X | 2,00  |
| 18 | CATALA     | MIRON     | RAUL        | 539E | 1,60  |
| 19 | ARCO       | VALVERDE  | MARIA ESTER | 379C | 1,50  |

Lo que se publica para general conocimiento,

Burjassot a la fecha de la firma electrónica.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR